

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 28
SERIE 2011-2012
(P. de O. Núm. 28, Serie 2011-2012)**

APROBADA:

3 DE MAYO DE 2012

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR MEDIO DE SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A ACEPTAR MEDIANTE TRANSFERENCIA, LA TITULARIDAD DE DOS PARCELAS DE TERRENO EN EL SECTOR BECHARA, PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PUERTO RICO; FACULTAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA, O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A FIRMAR AQUELLOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LAS REFERIDAS PARCELAS, ASÍ COMO AQUELLOS NECESARIOS PARA QUE LAS MISMAS SEAN INSCRITAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" faculta a los municipios con los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones;

POR CUANTO: El Artículo 2.001(d) de la referida Ley, faculta a los municipios a adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales. De igual forma, el Artículo 2.001(e) faculta a los municipios a poseer bienes muebles e inmuebles y administrarlos, de acuerdo a la citada ley;

POR CUANTO: El Artículo 9.004 de la citada Ley Núm. 81, establece que se podrá transferir gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del

¹Gobierno de Puerto Rico

Gobierno Central, sus instrumentalidades y corporaciones, que a juicio del Alcalde sea necesario para cualesquiera fines públicos municipales;

POR CUANTO: La "Consulta de Ubicación para el Proyecto Campo de Golf", localizado en los montes denominados "A", "B" y "C" del Antiguo Vertedero Municipal en el Sector Bechara del Barrio Hato Rey del Municipio de San Juan, ha sufrido varias enmiendas para añadir terrenos colindantes. Dichas enmiendas tienen el propósito de extender el área superficial y cumplir con el requisito programático del diseño de un *Campo de Golf de 18 hoyos*;

POR CUANTO: Como parte de la propuesta ampliación de área, se solicitó a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados del Gobierno de Puerto Rico la transferencia gratuita de los terrenos colindantes al lado oeste entre el denominado Monte "A" y Monte "B". A tenor con dicha solicitud, la Autoridad segregó la parcela para mantener el uso de un área en la cual actualmente tienen operaciones y ceder aproximadamente 17 cuerdas al Municipio;

POR CUANTO: La Autoridad sometió la consulta ante la Junta de Planificación para la aceptación de la segregación propuesta y de la subsiguiente cesión al Municipio de San Juan. La *Consulta*, denominada como *2011-17-0104-JGT-MA*, fue aprobada mediante Resolución del 2 de diciembre de 2011;

POR CUANTO: La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico es dueña del inmueble denominado "RM-66-60", localizada en la Calle Guillermo Ortiz González del Sector Bechara, Barrio Hato Rey Norte de San Juan. De acuerdo con la consulta antes mencionada, la Autoridad cede de forma gratuita al Municipio de San Juan las parcelas, libres de cargas y gravámenes, que se describen a continuación:

---**Parcela A:** Predio de terreno radicado en el Barrio Hato Rey Norte de Río Piedras del Municipio de San Juan, con una cabida de 46,116.15 metros cuadrados, equivalentes a 11.7370 cuerdas. En lindes por el Norte y Oeste, con la finca principal de la cual se segrega, propiedad de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; por el Este y Sur con terrenos del Municipio de San Juan.-----

---**Parcela B:** Predio de terreno radicado en el Barrio Hato Rey Norte de San Juan, con una cabida de 20,367.941 metros cuadrados, equivalentes a 5.1822 cuerdas. En lindes por el Norte, con la finca principal de la cual se segrega, propiedad de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; por el Sur, Este y Oeste con terrenos propiedad del Municipio de San Juan.-----"

POR CUANTO: A fin de lograr dicha transferencia, de un total de 16.92 cuerdas, es necesaria la aprobación de esta Ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a aceptar mediante transferencia la titularidad de varias parcelas de terreno en el Sector Bechara, propiedad de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, con el propósito de extender el área superficial para cumplir con el requisito programático de diseño de un *Campo de Golf de 18 hoyos*.

Sección 2da.: La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados es dueña del inmueble denominado "RM-66-60", localizado en la Calle Guillermo Ortiz González del Sector Bechara, Barrio Hato Rey Norte de San Juan. De acuerdo con la *Consulta 2011-17-0104-JGT-MA, aprobada mediante Resolución del 2 de diciembre de 2011*, la Autoridad cede de forma gratuita al Municipio de San Juan las parcelas, libres de cargas y gravámenes, que se describen a continuación:

“---**Parcela A:** Predio de terreno radicado en el Barrio Hato Rey Norte de Río Piedras del Municipio de San Juan, con una cabida de 46,116.15 metros cuadrados, equivalentes a 11.7370 cuerdas. En lindes por el Norte y Oeste, con la finca principal de la cual se segrega, propiedad de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; por el Este y Sur con terrenos del Municipio de San Juan.-----

---**Parcela B:** Predio de terreno radicado en el Barrio Hato Rey Norte de San Juan, con una cabida de 20,367.941 metros cuadrados, equivalentes a 5.1822 cuerdas. En lindes por el Norte, con la finca principal de la cual se segrega, propiedad de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; por el Sur, Este y Oeste con terrenos propiedad del Municipio de San Juan.-----”

Sección 3ra.: Facultar al Alcalde del Municipio de San Juan, Hon. Jorge A. Santini Padilla o al funcionario en quien éste delegue, a firmar aquellos documentos necesarios para el traspaso de la titularidad de las parcelas a las que se hace referencia en esta Ordenanza, así como aquellos necesarios para que las mismas sean inscritas a nombre del Municipio de San Juan.

Sección 4ta.: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a:

- 1) El Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico.
- 2) Al Registrador de la Propiedad de la correspondiente Sección del Registro de la Propiedad en que estén inscritas las propiedades.

Sección 5ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declararse inconstitucional, nula o inválida, cualesquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 6ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 28, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2012, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con el voto en contra del señor Marco A. Rigau Jiménez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Ángel Noel Rivera Rodríguez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de mayo de 2012.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2012

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde